



Resolución Directoral

N° 00168-2026-ENSFJMA/DG-SG

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Lima, 7 de abril de 2026

VISTO: el Informe N° 00109-2026-ENSFJMA/DG-DA de fecha 29 de marzo de 2025, emitido por la Dirección Académica, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección Académica es el órgano de línea encargado de planificar, organizar desarrollar, monitorear y evaluar las actividades y servicios académicos a cargo de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas, en armonía con lo señalado en el Art. 12° del Reglamento General, aprobado con Decreto Supremo N° 0542002-ED;

Que, con Resolución Directoral N° 00504-2023-ENSFJMA/DG-SG, de fecha 24 de noviembre de 2023, se incorpora la sexta disposición complementaria en el Reglamento de Grados y Títulos de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas, aprobado mediante RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 00291-2020-ENSFJMA/DG-SG, el cual contiene los requisitos para obtener el Título de Profesor de Educación Artística, Especialidad Folklore, Mención Danza o Música, se regirán bajo el procedimiento N° 27 de la Resolución Ministerial N° 0070-2008-ED;

Que, mediante OFICIO N° 01851-2026-MINEDU/VMGI-DRELM/DIR-OGESUP, el equipo de Actas y Títulos de la Dirección Regional de Lima Metropolitana, remite la observación referente al acta de titulación y nómina de expedito del egresado Francisco Erasmo Paredes Cerna, según detalle: En el acta de titulación y nómina de expedito, en el apartado Denominación dice IESFA y debe decir ESFA, puede subsanarlo mediante una RD;

Que, con documento del Visto, la Dirección Académica, solicita rectificar el error material contenido en el apartado Denominación en el acta de sustentación de tesis y nómina de expedito del egresado FRANCISCO ERASMO PAREDES CERNA, siendo correcto a señalar: ESFA;

EXPEDIENTE: MPT2026-EXT-0057987

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: 41A4E6



Que el error identificado, constituye un error material de carácter involuntario, el cual no altera el fondo ni el resultado de la evaluación de la sustentación, siendo necesario su rectificación para efectos de registro de Título de Profesor;

Que, el numeral 212.1 del artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido, ni el sentido de la decisión";

Que, con Informe N° 00134-2026-ENSFJMA/DG de fecha 06 de abril de 2026, Dirección General autoriza que se realicen las gestiones administrativas necesarias para la emisión de la resolución directoral correspondiente, a fin de formalizar la situación del egresado;

Estando a lo informado y visado por la Directora Académica, Secretaria General, y;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo 054-2002-ED, Reglamento General de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- RECTIFICAR, el error material contenido en el apartado Denominación, del acta de sustentación de Tesis de fecha 12 de diciembre de 2025 del egresado FRANCISCO ERAMOS PAREDES CERNA, según detalle:

DICE: IESFA
DEBE DECIR: ESFA

Artículo 2º.- RECTIFICAR, el error material contenido en el apartado Denominación, de la nómina de expedito de fecha 12 de diciembre de 2025 del egresado FRANCISCO ERAMOS PAREDES CERNA, según detalle:

DICE: IESFA
DEBE DECIR: ESFA

Artículo 3º.- ENCARGAR a la Secretaría General a través de la Oficina de Grados y Títulos de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas, canalizar el trámite correspondiente.

Artículo 4º.- DISPONER que la Secretaría General publique la presente resolución en el portal Institucional, se notifique al interesado e instancias pertinentes para los fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ESCUELA NACIONAL SUPERIOR DE FOLKLORE
JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

Dra. CARMÉN MARIA ASTOCONDOR GONZALES
DIRECTORA GENERAL

EXPEDIENTE: MPT2026-EXT-0057987

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 020-2010-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: 41A4E6





EXPEDIENTE: MPT2026-EXT-0057987

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: **41A4E6**